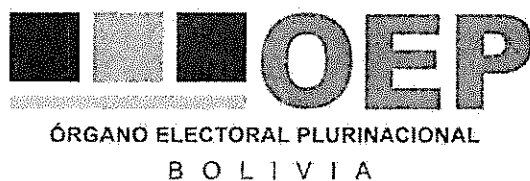


INF.FIS.UTF N° 200/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL
PATRIÓTICA”
LA PAZ
(ASP)

La Paz, 25 de agosto de 2025



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. DIFERENCIA EN SALDO FINAL DE CAJA.....	7
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2014.....	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 200/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” (ASP) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 25 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 - 2410545 - 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución de Sala Plena N° 187/2005 de 14 de octubre de 2005, el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, aprobó la Resolución CDELP N° 2015/2005 en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” con la sigla ASP, para su participación en procesos electorales del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.



- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

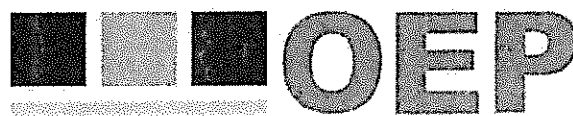
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 29 de enero de 2024, con referencia “*Remisión de Programa Operativo Anual, Presupuesto y Resolución*”, a la cual adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2024 (fojas 3).
 - Presupuesto de Gastos de funcionamiento (foja 1).
 - Presupuesto de Recursos (foja 1).
 - Resolución CEDLP N° 01/2024 de 27 de enero de 2024. (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 29 de enero de 2024, remito al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDLP-SC-EXT N° 081/2024 de 02 de febrero de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1079/2024; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35°(Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de fecha 30 de diciembre de 2024, con referencia: “*Remisión de Reformulado del Programa Operativo Anual, Presupuesto y Resolución*”, a lo que adjuntaron:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Programa Operativo Anual y Presupuesto Reformulado (fojas 5).
- Resolución CEDLP N° 006/2024 de 27 de diciembre de 2024 que aprueba el Reformulado del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2024 (foja 1).

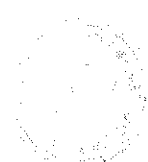
El Programa Operativo Anual y Presupuesto Reformulado de la Gestión 2024, fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de diciembre de 2024, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con Cite: TEDLP-SC-EXT N° 010/2024⁽¹⁾ de 02 de enero de 2024 ⁽¹⁾ y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de enero de 2025 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-36/2025.

➤ Nota sin número de fecha 28 de marzo de 2025, con referencia: “Remisión de Estados Financieros y Rendición de Cuentas”, a la que adjuntaron:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Aclaración a los Estados Financieros de la Gestión 2024 (fojas 3).
- Arqueo de Caja practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Libro Diario del 01 de enero al 31 de diciembre 2024 (fojas 4).
- Comprobantes de Ingreso, Egreso y documentos de respaldo (fojas 81).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota con Cite: TEDLP-SC-EXT N° 814/2025 de 01 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la “Presentación de Detalle

⁽¹⁾ Error en la fecha, lo correcto es 2025.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024”.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, se registra al Ing. Julio Tito Condori como Presidente y al Lic. Nelson Juan Pereira Mamani como Secretario de Finanzas de la organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, reportó la siguiente cuenta bancaria:



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N° de Cuenta	Banco	Detalle
2007246-000-001 en bolivianos.	Banco Solidario S.A.	Caja de Ahorro

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023 incluido el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 175/2021	29/07/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 280/2021	10/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 346/2021	03/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 159/2022	19/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 286/2022	21/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 294/2022	06/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 114/2023	15/06/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 125/2023	12/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 148/2023	01/08/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 196/2024	31/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 081/2025	17/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 109/2025	13/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, y antes de desarrollar las observaciones identificadas, es necesario aclarar lo siguiente:

- Si bien los comprobantes de ingreso están respaldados por los depósitos y el extracto bancario los cuales reflejan los montos depositados por militantes y/o simpatizantes de la organización política, no se adjuntó los “**Recibos de aportaciones**”, que coadyuve a identificar los datos necesarios del aportante conforme a lo establecido en el artículo 39. (Registro de aportes), Numeral II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda considerar esta observación en futuras presentaciones de estados financieros.

2.1. DIFERENCIA EN EL SALDO FINAL DE CAJA

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs2,662.29**; no obstante, como procedimiento adicional la Unidad Técnica de Fiscalización consideró la información de la gestión anterior y se ha determinado una diferencia de **Bs 755.45**; respecto al saldo reportado en el Balance General, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023	45.48
Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024	2,500.00
Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024	1,440.35
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024	1,105.13
Saldo de caja al 31 de diciembre de 2024, según Balance General.	349.68
Diferencia	755.45

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 3. (Marco normativo aplicable)

“Se establece la siguiente jerarquía normativa, para la aplicación del presente Reglamento:

(...)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

f) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aprobados por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas en Mar de Plata en 1965".

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado relativo a la "**Exposición**" establece que: "*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*".

La diferencia detectada impidió validar el saldo final de la cuenta "Caja", lo que genera incertidumbre sobre la exactitud de los registros contables y afecta la confiabilidad de la información financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, revisar y conciliar los registros contables correspondientes a la gestión 2024, con el fin de identificar el origen de la diferencia de **Bs755,45** y así exponer el saldo correcto en la cuenta "Caja" del Balance General.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

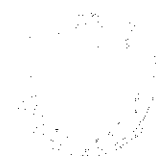
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, referida al Programa Operativo Anual (POA) y al Presupuesto correspondiente a la Gestión 2024, se verificó que la organización política planificó las siguientes actividades:

- Estructuración de directivas de ASP.
- Rendición de Cuentas.

Se evidenció que ambas actividades fueron cumplidas, según consta en el Acta de Rendición de Cuentas del 31 de diciembre de 2024.

Sin embargo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs6,060.00**; no obstante, se observó que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1.440.35** importe destinado a gastos de administración y a servicios profesionales, concluyéndose que no se ejecutó el **76,24%** del presupuesto planificado.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia mencionada refleja una discrepancia significativa entre el presupuesto programado y el efectivamente ejecutado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que en las próximas gestiones, se realice la planificación de operaciones anuales y se deberá considerar todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos. De esta manera, se promoverá una práctica de mejora continua y se facilitará el logro de las metas programadas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Diferencia en el saldo final de Caja, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2**; punto **A.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/médg
c.c. Arch.
c.c. ACD (ASP) LPZ.

